



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05230225-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-05230225-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el concurso de precios N° 2/2021 para la adjudicación de la obra: “Retiro de Escombros, Materiales, Escenografía en Desuso y Limpieza - Teatro Argentino La Plata”, en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Que mediante DISPO-2021-87-GDEBA-DPAMIYSPGP de fecha 1 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado al Concurso de Precios para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho con cuatro centavos (\$5.998.728,04), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos;

Que mediante DISPO-2021-107-GDEBA-DPAMIYSPGP, de fecha 21 de julio de 2021 se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 al pliego, en razón de haberse readecuado la estructura de ponderación de la obra de referencia;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las

Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, y se cursaron las invitaciones conforme artículo 21 apartado I reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ROL INGENIERIA S.A.; Oferta N° 2: CREAMQ CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.; Oferta N° 4: CHEVARRO, ESTEBAN GASTÓN; y Oferta N° 5: PECCI NELSON OSCAR;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 4 correspondiente a CHEVARRO, ESTEBAN GASTÓN ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por no presentar certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PECCI NELSON OSCAR por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$5.629.661,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: ROL INGENIERIA S.A.; CREAMQ CONSTRUCCIONES S.R.L.; y CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N°

14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el concurso de precios N° 2/2021 realizado por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Retiro de Escombros, Materiales, Escenografía en Desuso y Limpieza - Teatro Argentino La Plata”, en el partido de La Plata y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PECCI NELSON OSCAR por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$5.629.661,77) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis con sesenta y dos centavos (\$56.296,62) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$168.889,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis con sesenta y dos centavos (\$56.296,62) para embellecimiento, hace un total de pesos cinco millones novecientos once mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$5.911.144,86), estableciéndose un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 3 – PY 13194 – OB 55 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 441 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERIA S.A.; CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L.; y CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.